



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**RESOLUCIÓN No. 736**  
**(26 de diciembre de 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN Y ESTABLECEN POLÍTICAS EN EL ÁREA DE  
GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, las leyes 1473 de 2011 y 330 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 267 y 272 establecen que el Control Fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Que la Ley 330 de 1996 en su artículo 2 establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual y en ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas a la inherentes a su propia organización.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Resolución No.430 del 28 de diciembre de 2009, creó el Comité de Gobierno en Línea de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en su Título III Capítulo IV, reguló la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo, señalando en sus artículos 53 y siguientes, la validez y autenticidad del documento público en medio electrónico, la posibilidad de emitir actos administrativos electrónicos con las condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad, la notificación por vía electrónica y la conservación electrónica de los documentos.

Que mediante la Directiva Presidencial No.02 del 28 de agosto del 2000, el Gobierno Nacional define la política pública de Gobierno en Línea en Colombia.



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Que la Ley 1341 de 2009, "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones" estableció el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Decreto 2573 de 2014, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea", se reglamenta parcialmente la ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones, se describen los lineamientos para fortalecer la gestión de las Tecnologías de la Información y se reglamenta el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para Entidades del Estado, alineado con el modelo de seguridad y privacidad de la información.

Que el decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, resaltan la importancia de la seguridad y privacidad de la información y los tratamientos de datos.

Que el modelo de seguridad y privacidad de información (MSPI), dado por el Ministerio de TIC como lineamiento para las entidades del estado, da a conocer lineamientos, políticas, normas y procesos que promueven el modelo de seguridad y privacidad de la información, así como el tratamiento de datos fundamentado en los lineamientos de las Normas del Sistema de Gestión de la Continuidad del negocio SGCN (Norma ISO/IEC 22301:2012), y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información SGSI (Normas ISO/IEC 27001:2013 e ISO/IEC 27002:2013).

Que la Ley 1712 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" expedida por el congreso de la república tiene por objetivo el de regular el derecho al acceso a la información pública y provee los datos personales.

Que mediante el decreto No 1008 de junio 14 de 2018 se establecieron los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital.

Que, para el ente de control departamental, la información es un activo no tangible, de vital importancia en el desarrollo de las actividades diarias que realizan cada uno de los procesos misionales y de apoyo en cumplimiento de las funciones establecidas en la Constitución Política Colombiana.

Que la Contraloría Departamental del Tolima tiene definido como sus objetivos institucionales de su Plan Estratégico 2016 - 2019, "Eficiencia Administrativa" y como estrategias "Implementar en los plazos



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

definidos por el Ministerio de las TIC, las actividades establecidas en el manual de Gobierno en Línea" e "Impulsar el fortalecimiento de las tecnologías de información y las comunicaciones de la entidad".

Que como parte del compromiso de mejoramiento de los procesos y de la eficiencia en el cumplimiento de las funciones que le corresponden al ente de control departamental, se ha elaborado la Política de Seguridad Informática la cual tiene como objetivo dotar de la información necesaria a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, de normas y mecanismos que deben cumplir y utilizar para proteger el hardware y software de la Red, así como la información que es procesada y almacenada en estos.

Que la Ley 734 de 2002 en el Artículo 48, señala como falta gravísima "causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas".

Que, en virtud de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPITULO I

#### ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTIDAD

**Artículo 1º.** Adoptar la nueva política de seguridad y privacidad de la información, en la Contraloría Departamental del Tolima, la cual se encuentra inmersa en el **anexo 1** y forma parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2º.** La Dirección de Tecnología, o quien haga sus veces, en conjunto con el comité de seguridad y privacidad de la información, y el comité de Gobierno en línea (o el que haga sus veces), serán los encargados de liderar esta política, así como su difusión y seguimiento a los lineamientos dados.

**Artículo 3º.** Los directores y jefes de las diversas dependencias son los responsables de velar por la aplicación de las políticas dadas en la "Política de Privacidad y Seguridad de la Información".



## CAPITULO II

### CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 4º. Conformación del Comité de Privacidad y Seguridad de la Información.** Créase el Comité de Privacidad y Seguridad de la Información de la Contraloría Departamental del Tolima.

El Comité estará integrado así:

1. El/la Contralor(a) departamental o su delegado
2. El/la secretario(a) General o su delegado
3. Un funcionario representante de Gobierno en línea de la entidad, o quien haga sus veces
4. El/la director(a) operativo(a) de control Interno o su delegado
5. Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente o su delegado
6. Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal o su delegado
7. Dirección Técnica de Participación Ciudadana o su delegado
8. Dirección Técnica de Planeación o su delegado
9. Dirección Técnica Jurídica o su delegado
10. Dirección de Tecnología o quien haga sus veces
11. Líder de Seguridad y privacidad de la información o quien haga sus veces

**Parágrafo 1º.** El Comité podrá invitar a cada sesión, con voz y sin voto, a aquellas personas que considere necesarias por la naturaleza de los temas a tratar.

**Artículo 5º. Objetivo del Comité de Privacidad y Seguridad de la Información.** Garantizar al interior de la Contraloría Departamental del Tolima, la seguridad y privacidad de la información, así como el buen manejo al tratamiento de los datos personales.

**Artículo 6º. Funciones del comité.** El Comité de Seguridad de la Información de la Contraloría departamental del Tolima tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

1. Coordinar la implementación del modelo de seguridad y privacidad de la información al interior de la entidad.
2. Revisar los diagnósticos del estado de la seguridad de la información en nombre de la entidad.



3. Acompañar e impulsar el desarrollo de proyectos de seguridad.
4. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y establecer los recursos de información que sean consistentes con las metas y objetivos de Nombre de la entidad.
5. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
6. Aprobar el uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad de la información.
7. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos.
8. Realizar revisiones periódicas del SGSI (por lo menos una vez al año) y según los resultados de esta revisión definir las acciones pertinentes.
9. Promover la difusión y sensibilización de la seguridad de la información dentro de la entidad.
10. Poner en conocimiento de la entidad, los documentos generados al interior del comité de seguridad de la información que impacten de manera transversal a la misma.
11. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

**Artículo 7°. Secretaría Técnica:** La secretaría técnica del comité se definirá al interior del Comité, mediante un proceso de elección que se llevará a cabo cada doce (12) meses.

**Artículo 8°. Funciones de la Secretaría Técnica.** Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y verificar su formalización por parte de sus miembros.
2. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias
3. Remitir oportunamente a los miembros la agenda de cada comité.
4. Llevar la custodia y archivo de las actas y demás documentos soportes.
5. Servir de interlocutor entre terceros y el Comité.
6. Realizar seguimiento a los compromisos y tareas pendientes del Comité.
7. Presentar los informes que requiera el Comité.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**Artículo 9°. Reuniones del Comité de Privacidad y Seguridad de la Información.** El Comité de Privacidad y Seguridad de la Información deberá reunirse cada 4 meses, o antes si se requiere, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité.

**Artículo 10°. Sesiones Extraordinarias.** Los miembros que conforman el Comité podrán ser citados a participar de sesiones extraordinarias de trabajo cuando sea necesario, de acuerdo a temas de riesgos, incidentes o afectaciones de continuidad dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.



### CAPITULO III

## LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE, NEGOCIACIONES Y CONTRATACIONES RELACIONADAS CON TECNOLOGÍA

**Artículo 11°. Estandarización del proceso para desarrollo de software.** Atendiendo a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital respecto al desarrollo o adquisición de software en las entidades del estado, defínase para la Contraloría Departamental del Tolima, los lineamientos para el desarrollo, mantenimiento y adquisición de software, para lo cual, se aplicará lo establecido en el **anexo 2** de esta resolución, el cual forma parte integral de la misma.

**Artículo 12°. Lineamientos para procesos de negociación y contratación relacionados con tecnología.** En cumplimiento a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital referente a los procesos de negociación y contratación (suministro, compra/adquisición, modificación, mantenimiento, alquiler, venta, préstamo, y demás) relacionados con tecnología (software, hardware, electrónica, electricidad, sonido, artefactos y elementos tanto eléctricos como electrónicos) en las entidades del estado, además de lo establecido en el anexo 2 de esta resolución, se establece para la Contraloría Departamental del Tolima, como procedimiento indispensable para cualquier tipo de negociación y contratación relacionada con tecnología, el siguiente:

- a. Cualquier necesidad relacionada con tecnología, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección de Tecnología (o la que haga sus veces), para lo cual, se enviará mensaje a través del correo electrónico, indicando: La necesidad que se requiere suplir (o problema a solucionar); Las posibles soluciones que se plantean, resaltando las ventajas y diferencias de cada posible solución; Los diversos proveedores posibles (si es el caso); El tiempo requerido estimado para la implementación de cada una de las posibles soluciones.
- b. La Dirección de Tecnología (o la que haga sus veces), analizará la información presentada y procurará establecer la opción más viable y óptima para la entidad, de tal forma que la solución que se indique de cumplimiento a los lineamientos del Gobierno Nacional relacionados con la Política de Gobierno Digital y esté en armonía con los planes y proyecciones que para la entidad se hayan realizado en el corto, mediano y largo plazo en el ámbito tecnológico.
- c. En el caso de requerirse modificaciones a la infraestructura de las instalaciones, se deberá contar con el apoyo de la Dirección de Tecnología (o la que haga sus veces) para la proyección de las tomas de energía eléctrica así como para la proyección de los puntos de red requeridos, además, se deberá contar con apoyo en el ámbito de seguridad en el trabajo para procurar puestos de



trabajo saludables, especialmente en lo referente a la altura de los equipos de cómputo para garantizar la ergonomía y las buenas posturas.

- d. En caso de que la Dirección de Tecnología (o la que haga sus veces) no cuente con personal idóneo para el análisis de la situación presentada, comunicará tal situación a la Secretaría Administrativa y Financiera para que se procure obtener el concepto de un experto o de una compañía especializada en el tema, quien o quienes actuarán en acuerdo y coordinación con la Dirección de Tecnología (o la que haga sus veces).

#### **CAPITULO IV**

#### **PLAN DE TRANSICIÓN IPv4/IPv6**

**Artículo 13°. Adopción del plan de transición.** En cumplimiento de las recomendaciones que a nivel mundial se han realizado respecto a la adopción del protocolo IPv6, se adopta el plan de transición que se encuentra en el **anexo 3** de esta resolución, formando parte integral de la misma.

**Artículo 14°. Aprovisionamiento de direcciones.** La Contraloría Departamental del Tolima procurará que, en los procesos de contratación de conectividad para el servicio de Internet general de la entidad, se propenda por que el ISP (Internet Service Provider) provea a la entidad de las direcciones IP necesarias para satisfacer la asignación de dirección a cada dispositivo que lo requiera en el momento o en el futuro (dentro de la vigencia del contrato respectivo), atendiendo a las siguientes indicaciones:

1. Mientras al interior de la entidad se esté desarrollando el periodo de transición IPv4/IPv6, se deberá garantizar una dirección IPv4 fija para asegurar la continuidad de los servicios con otras entidades que requieren de tal, como es el caso de algunos servicios financieros o bancarios, asegurando que cada canal banda ancha o dedicado cuente con una dirección IPv4 fija durante toda la duración del contrato.
2. En caso de contar en un momento dado con servidores de aplicaciones o de servicios en línea, también se deberá garantizar una IPv4 Fija para cada servidor.
3. Se deberá garantizar dos direcciones IPv6 para cada dispositivo de cómputo, de tal forma que no se presente conflicto alguno con la conectividad por puerto Ethernet o vía WiFi.



4. Se deberá garantizar una dirección IPv6 para cada funcionario y contratista, de tal forma que se puedan optimizar las comunicaciones mediante herramientas de mensajería instantánea aprovechando los dispositivos móviles de ellos.
5. Se deberá garantizar un conjunto de direcciones IPv6 más que suficientes para garantizar el servicio de WiFi Gratuito para la gente, en cumplimiento a lo establecido por el MINTIC en la resolución 728 de mayo 5 de 2017.

**Parágrafo.** El inicio del periodo de transición se establecerá, una vez se cuente con la seguridad de que existe, por lo menos, un ISP con la capacidad técnica de proveer el servicio de Internet banda ancha, soportando tanto IPv4 como IPv6.

#### CAPITULO V

#### ADOPCIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – PETIC Y DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 15°. Adopción del PETIC 2017-2020.** Adoptar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual se encuentra en el **anexo 4** de esta resolución, formando parte integral de la misma.

#### CAPITULO VI

#### CONSOLIDACIÓN DE LOS CATALOGOS DE SERVICIOS Y DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

**Artículo 16°.** Considerar como el catálogo de servicios de la Contraloría Departamental del Tolima, al compendio de servicios caracterizados que se encuentra en el anexo 5 de esta resolución.

**Artículo 17°.** Considerar como el catálogo de sistemas de información de la Contraloría Departamental del Tolima, al compendio de sistemas de información caracterizados que se encuentra en el anexo 6 de esta resolución.

**Artículo 18°.** En cumplimiento de la normatividad vigente respecto a Gobierno Digital y en aras de responder a las necesidades reales de los diversos grupos de interés de la entidad, los catálogos de servicios, así como de sistemas de información, deberán ser actualizados cada vez que se presenten cambios en los servicios que presta la entidad y/o cada vez que se presenten cambios sustanciales en



los sistemas de información, así como cuando se realicen cambios a la caracterización de los usuarios con incidencia en los actuales servicios.

**Artículo 19°.** El término que tendrá la entidad para realizar las actualizaciones que se indican en el artículo anterior, será de 4 meses contados a partir de que los cambios sean formalizados al interior de la entidad y los mismos sean puestos en conocimiento de la Dirección de Tecnología (o la que haga sus veces), así mismo, la entidad deberá disponer de los recursos humanos y de cualquier otra índole que se requieran para actualizar el catálogo de servicios así como el catálogo de sistemas de información.

## CAPITULO VII PLANES DE GESTIÓN CON LA INFORMACIÓN

**Artículo 20°.** Adoptar para la vigencia 2019, el "**Plan de contingencia y de continuidad del negocio para TI**" que se encuentra en el **anexo 7** de esta resolución, formando, por tanto, parte integral de esta.

**Artículo 21°.** Adoptar el "**Plan de respaldo de activos de información digitales**" que se encuentra en el **anexo 8** de esta resolución, formando, por tanto, parte integral de esta.

**Artículo 22°.** La entidad, en un **plazo máximo de 18 meses**, adelantará las acciones administrativas necesarias para poner en marcha el "Plan de respaldo de activos de información digitales".

**Artículo 23°.** La entidad, en un **plazo máximo de 18 meses**, adelantará las acciones necesarias para establecer un "Plan de contingencia y de continuidad del negocio" para la entidad en general, que contemple un sitio alternativo para continuar las operaciones misionales y administrativas en caso de grave catástrofe o situación adversa que no permita el uso de las instalaciones actuales.

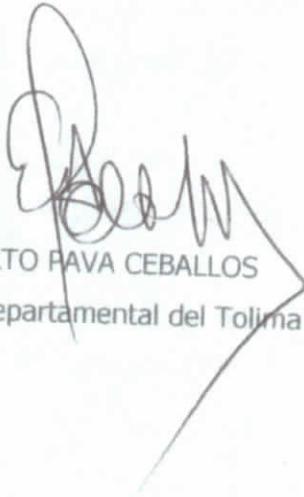
A la vez, definirá en el mismo plazo una alternativa que puede ser sustituta o paralela, la cual girará en torno a lo concerniente al teletrabajo, cuyo piloto deberá estar definido en el plazo indicado.



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Expedida en Ibagué, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

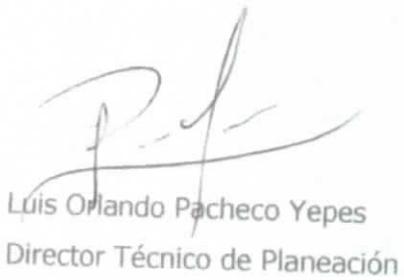


EDILBERTO PAVA CEBALLOS  
Contralor Departamental del Tolima

**Revisó:**



Olga Mercedes Córdoba Zarta  
Directora Técnica Jurídica



Luis Orlando Pacheco Yepes  
Director Técnico de Planeación

**Elaboró:**



Luis Fernando Niño Ospina  
Profesional Universitario Gestión TIC



### CONTROL DE CAMBIOS

AÑO	RESOLUCION	ELEMENTO MODIFICADO	MODIFICACION REALIZADA
2018	667	Ortografía, puntuación, redacción y gramática	Modificación del contenido de la resolución y de sus anexos en lo que respecta a ortografía, puntuación, redacción y gramática.
2018	667	Considerandos	Adición de un nuevo considerando, luego del quinto y modificación de existentes
2018	667	Artículos 16 y 17	Modificación del contenido/texto
2018	667	Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25	Adición de artículos
2018	667	Anexo 4	Reemplazo por versión actualizada vigencia 2019
2018	667	Anexos 5, 6, 7 y 8	Adición de anexos
2018	667	"Estrategia de Gobierno en Línea" o "GEL"	Política de Gobierno Digital
2018	667	Anexos	Contenido